



**RESOLUCION N° 0039 DE 2017
(febrero 02)**

“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit. No 900823948-3”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, 3435 de 2016 y Resolución 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979."Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016 ,que introdujo nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a Entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le

Página 1



son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que la Representante Legal de la Fundación Social Infancia y Prosperidad, entidad sin ánimo lucro, mediante escrito del 14 de septiembre de 2016, radicado No. 453233, solicitó al ICBF regional atlántico la expedición de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 7 y numeral 1 del artículo 8 de la resolución 3435 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento a la Entidad Fundación Social Infancia y Prosperidad, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número 14034 de fecha 13 de enero de 2015.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit. No 900823948-3** con domicilio en la Calle 99C No. 43-150 Apto 102 Torre 2 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit. No 900823948-3** a la señora **ZULEIMA MARGARITA MARTINEZ ABIANTUN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 44153672 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos aportados con la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit. No 900823948-3**, que de acuerdo con el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la Fundación Social Infancia y Prosperidad

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de **FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit. No 900823948-3** o a su apoderado legalmente



constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de febrero de 2017.

FRANCIA HELENA LÓPEZ LÓPEZ
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Francia Helena López López/Directora (e) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Isabel María Salazar Ariza/Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Ganjuan/ Profesional-Especializado (e) Grupo. Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, el día seis (6) del mes de Marzo de 2017 previa citación efectuada por el ICBF, se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico -la señora ZULEIMA MARGARITA MARTINEZ ABIANTUN identificada con la cedula de ciudadanía No. 44153672 en calidad, Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD identificada con Nit.900823948-3, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 0039 de febrero 02 de 2017, Por la cual se efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la FUNDACION SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD.

Asimismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



ZULEIMA MARGARITA MARTINEZ ABIANTUN
C.C No. 44153672

Quien Notifica



BERTHA CONSTANCIA REYES SANJUAN
Profesional/Universitaria -Grupo Jurídico

Barranquilla, Marzo 22 de 2017

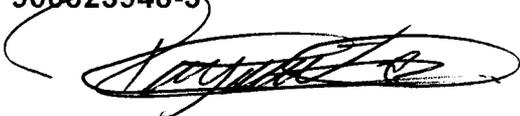
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que mediante Resolución No 0039 del 02 de febrero de 2017, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico efectúa reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD** con Nit **900823948-3** y ordeno notificar al Representante Legal la señora ZULEIMA MARGARITA MARTINEZ ABIANTUN identificado con C.C No. 44.153.672.

Por lo anterior, el día 06 de marzo de 2017, le fue notificado personalmente el contenido de la citada resolución a la señora Zuleima Margarita Martínez Abiantun haciéndole saber que contra el mismo procede recurso de Reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguiente, según consta en acta de notificación.

No obstante haber quedado notificado, la señora ZULEIMA MARGARITA MARTINEZ ABIANTUN No presentó recursos de Ley alguno dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación.

Por lo anterior, se declara debidamente ejecutoriada la Resolución No 0039 del 02 de febrero de 2017, mediante el cual el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar a la FUNDACIÓN SOCIAL INFANCIA Y PROSPERIDAD con Nit **900823948-3**



RENNY DAVID MARTINEZ CONSUEGRA

Profesional Universitario Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico